



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1846

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 12 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE DIAGONAL DOS MIL DIEZ, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL EXTINTO ELISEO HUCHIN SUASTE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE HUCHIN LEÓN.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; hecho que se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 27 de diciembre del año 2013, expedido por el Director General del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2022, el ciudadano **José Guadalupe Huchin León**, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 419/2010, relativa a la Adjudicación del Juicio Sucesorio Testamentario del extinto Eliseo Huchin Suaste; mismo que se encuentra asentado y autorizado con 27 de septiembre de 2010, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio correspondiente, datos que fueron corroborados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno antes citada, en el Tomo 272 de la precitada Notaría Pública que obra en resguardo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, conforme con lo establecido en el artículo 26, fracciones XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.- Que, en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la regulación de la

prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, misma que señala el caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo, designar un Notario en ejercicio, para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que, de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir Testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha 09 de abril de 1997, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado y con fecha 18 de diciembre del año 2007, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que es competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III, con apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número 419/2010, relativa a la Adjudicación del Juicio Sucesorio Testamentario del extinto Eliseo Huchin Suaste; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado preventivamente, con fecha 27 de septiembre de 2010, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial, dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo.- Se ordena al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita al Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo, y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la expedición del Testimonio correspondiente.

Tercero. - Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **José Guadalupe Huchin León**, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **18** días del mes de **noviembre** de **2022**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICAS.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y UNO, HASTA SU CONCLUSIÓN, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. JUAN DE LA CRUZ CHE CALAN.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, falleció el Licenciado Lenín Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Calkiní, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, el ciudadano Juan de la Cruz Che Calan, en su carácter de comprador dentro de la escritura pública número sesenta y uno de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites de la misma, hasta su conclusión, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, que se encuentra asentada en el Tomo Noventa y Ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Mismos datos que fueron corroborados en el inventario de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, realizado con motivo del fallecimiento del fedatario señalado y que obra en los archivos de la Dirección de Control Notarial de esta Secretaría de Gobierno.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario Público en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha viernes cinco de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco y con fecha treinta de abril del mismo año, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que continúe con los trámites de la escritura pública número sesenta y uno, hasta su conclusión, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, que se encuentra asentada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en el Tomo Noventa y Ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Juan de la Cruz Che Calan.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Titular de la Notaría Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites de la escritura pública número sesenta y uno, hasta su conclusión, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, que se encuentra asentada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en el Tomo Noventa y Ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Juan de la Cruz Che Calan, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **01** del mes de **diciembre** del año **2022**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA DIAGONAL DOS MIL UNO, RELATIVA AL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO DE LA EXTINTA GUILLERMINA EHUAN CU, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA KELLY VANELY EHUAN CU.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Directora del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2022 la ciudadana **Kelly Vanely Ehuan Cu** solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario en ejercicio para que expida Testimonio de la Escritura Pública marcada con el número 440/2001, relativa al Testamento Público Abierto a nombre de la extinta Guillermina Ehuan Cu; mismo que se encuentra asentada con fecha 29 de noviembre de 2001, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, datos que fueron corroborados en el inventario de fecha 21 de septiembre del año 2018, realizado con motivo del fallecimiento del fedatario señalado y que obra en los archivos de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno antes citada.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá a la persona depositaria del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, misma que señala el caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo, designar un Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el notario solo puede expedir Testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en su Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su

expedición.

VII.- Que con fecha 06 de octubre de 1995, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina y con fecha 30 de noviembre de 2012, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III, con apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia, y de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que expida Testimonio de la Escritura Pública marcada con el número 440/2001, relativa al Testamento Público Abierto a nombre de la extinta Guillermina Ehuan Cu; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado con fecha 29 de noviembre de 2001, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, el acceso a los libros y Apéndices respectivos del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la expedición del Testimonio correspondiente.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Kelly Vanely Ehuan Cu, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **18 de noviembre de 2022.**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICAS.



